



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0306 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 12 de Julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0000653-2024, INFORME N° 101-2024-MDSC/UT, INFORME N° 196-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0390-2024-GAJ-MDSC, MEMORANDUM N° 2224-2024-MDSC-GA, INFORME N° 1044-2024-MDSC/GPP, INFORME N° 0294-2024-MDSC-GA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el director general de administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0000653 de fecha 25 de enero de 2024, promovido por **GLORIA LUZ LEGARIO HUAMAN**, identificada con DNI N° 80029336, quien solicita se le reconozca pagos del año 2023 por haber laborado en la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 101-2024-MDSC/UT emitido por la Unidad de Tesorería, recepcionado con fecha 25 de marzo de 2023, informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP no se ha realizado depósito alguno por el servicio prestado como personal de limpieza pública correspondiente a los meses de agosto, setiembre, noviembre y diciembre del 2023 a favor de **GLORIA LUZ LEGARIO HUAMAN**;

Que, mediante Informe N° 196-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 03 de mayo de 2024, indica que:

A través de Informe N° 018-2024-MDSC/UT la Unidad de Tesorería nos remite los expedientes administrativos devengados que no fueron girados al cierre del año 2023, dentro de los cuales se tiene: Orden de Servicio N° 1736 de fecha 04/10/2023 por el servicio como personal de apoyo de limpieza en los puntos críticos del mercado, aulas del colegio Mariátegui, mercado altiplano y otros correspondiente al mes de setiembre (se evidencia todo el proceso administrativo como O/S, certificación y conformidad con Informe N° 717-2023-MDSC/GSMYGA para la procedencia del pago); y Orden de Servicio N° 1482 de fecha 31/08/2023 por el servicio como personal de apoyo de limpieza en los puntos críticos del mercado, aulas del colegio Mariátegui, mercado altiplano y otros correspondiente al mes de agosto (se evidencia todo el proceso administrativo como O/S, certificación y conformidad con Informe N° 576-2023-MDSC/GSMYGA para la procedencia del pago).

Y, de acuerdo a lo evidenciado se tiene los servicios realizados sustentados del mes de agosto y setiembre con información de Tesorería y la Orden de Servicio correspondiente. Menciona también que, de acuerdo a lo expuesto solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado del mes de agosto y setiembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 0390-2024-GAJ-MDSC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recepcionado con fecha 09 de mayo de 2024, declara procedente el reconocimiento de deuda a favor del administrado **GLORIA LUZ LEGARIO HUAMAN**, por los servicios prestado como apoyo en la limpieza pública en la Municipalidad Distrital de San Clemente. Por tal motivo, se le deberá pagar el monto correspondiente a los meses de agosto y setiembre del 2023, conforme a la Orden de Servicio N° 1736 de fecha 04/10/2023 y Orden de Servicio N° 1482 de fecha 31/08/2023. Asimismo, recomienda llevar a cabo el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 2224-2024-MDSC-GA emitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 23 de mayo de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por devengado de retribución de servicios prestados como apoyo en limpieza pública correspondiente a los meses de agosto y setiembre a favor de **GLORIA LUZ LEGARIO HUAMAN**, por el monto de S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 1044-2024-MDSC/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recepcionado con fecha 28 de mayo de 2024, informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0294-2024-MDSC-GA demitido por la Gerencia de Administración, recepcionado con fecha 02 de julio de 2024, solicita las gestiones para aprobación mediante acto resolutivo el devengado de **GLORIA LUZ LEGARIO HUAMAN**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda por el servicio de apoyo en limpieza correspondiente al mes de agosto y setiembre de 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de agosto del año 2023, a favor de **GLORIA LUZ LEGARIO HUAMAN** identificada con DNI N° 80029336 por servicio de apoyo en limpieza, el cual asciende al monto de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda como crédito devengado por el mes de setiembre del año 2023, a favor de **GLORIA LUZ LEGARIO HUAMAN**, identificada con DNI N° 80029336 por servicio de apoyo en limpieza, el cual asciende al monto de **S/. 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

